

CONTRATO A006-D-2019-002-JCAS-RP

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL **DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR EJECUTIVO** Y EL **C.P. ANGEL GONZÁLEZ GRAJEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR FINANCIERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA JCAS**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO** EN SU CALIDAD DE **APODERADO GENERAL** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**"; EN CONJUNTO A LAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 06 de marzo de 2019 se publicó la Convocatoria para la Licitación Pública Presencial identificada bajo la clave **No. 002-2019-JCAS-RP**, por virtud de la cual se invitó a cualquier persona física o moral a concursar para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO Y COLOR PARA USO DEL PERSONAL EN ESTA JUNTA CENTRAL**.
- II.** El día **12 de marzo de 2019** se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual asistió "**EL PRESTADOR**", a fin de exponer sus dudas y comentarios con respecto de las bases aplicables al procedimiento descrito.
- III.** Días después, el **27 de marzo de 2019**, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes.
- IV.** Con fecha **03 de abril de 2019**, se dio a conocer el fallo de la presente licitación, en el cual se resolvió adjudicar a favor de "**EL PRESTADOR**" la **partida 4**, relacionada a la **Contratación del Servicio de Impresión en blanco y negro y color para uso del personal en esta Junta Central**.
- V.** Según lo descrito por el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se autorizó celebrar **Contrato Abierto** atendiendo a las reglas dispuestas para tal efecto del precepto referido.

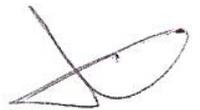
DECLARACIONES

- I.** Declara "**LA JCAS**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, con funciones de autoridad administrativa para organizar, dirigir, coordinar, evaluar y, en su caso, auditar y fiscalizar a las juntas operadoras, así como para llevar a cabo los Programas Hidráulico e Hídrico del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y organismos operadores municipales vinculados a la materia del agua
 2. El **Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Director Ejecutivo** de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento de fecha 19 de octubre del 2018, emitido por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua

CONTRATO A006-D-2019-002-JCAS-RP

y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por conducto del C.P. Facundo Ismael Rodríguez Gallegos, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Acuerdo adoptado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por conducto y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 Bis fracción I, 15 fracción XVI y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

3. El **C.P. Angel González Grajeda**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Director Financiero** de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento de fecha 19 de octubre del 2018, emitido por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por conducto del Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, en su calidad de Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Acuerdo adoptado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 Bis fracción I, 15Bis fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
 4. Sus representantes acreditan sus facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de las atribuciones contenidas en los artículos 15 Bis y 16 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
 5. Así mismo declara **"LA JCAS"** que su Cédula del Registro Federal de Contribuyentes es la **JCA-500501-UT4**, y que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento en las oficinas que ocupa la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicada en la **Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.**
 6. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente con el Programa Recursos Propios 2019, mediante Oficio de Aprobación **No. D.F.-017/2019** de fecha **10 de enero de 2019**, expedido por la Dirección Financiera de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.
 7. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:
- II. Declara **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Es una sociedad mercantil mexicana, denominada **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **22,288** de fecha **02 de septiembre de 2009**, ante la fe del **Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número 30** en el **Distrito Judicial Bravos** instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número **24993*3**, de fecha **19 de octubre de 2009**.
 2. Su Representante Legal cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, bajo el poder de fecha **15 de**



CONTRATO A006-D-2019-002-JCAS-RP

marzo de 2013, ante la fe del **Lic. Francisco Burciaga Molinar**, Notario Público número **30**, e Identificándose con la Credencial para Votar, expedido por el Instituto Nacional Electoral **No. 1502272276**.

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
4. Dentro de su objeto social, descrito en los Estatutos Sociales respectivos, se contempla: Importación, Exportación, Manufactura, Venta, Renta, Compra-Renta, Mantenimiento Preventivo y/o Mantenimiento Correctivo de Equipos, Aparatos, y todo tipo de Componentes eléctricos, electrónicos y/o magnéticos. Ensamble, Fabricación, Compraventa, Importación, Exportación, manufactura de todo tipo de motores eléctricos y aparatos electromecánicos, electrónicos y embobinados, así como tipo de productos y software relacionados con la industria eléctrica y electrónica, venta, servicio y reparación de electromagnéticos, bobinas, transformadores, toroides, arneses, y sus similares.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SIN0909021E8**.
6. Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, bajo el número de RFC **SIN0909021E8** con una vigencia **de marzo a diciembre del 2019**.
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en **Avenida Agustín Melgar No. 1507, Colonia Granjas, C.P. 31100, Chihuahua, Chih.**
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"LA JCAS"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 4 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás aplicables, **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar los **SERVICIOS** a favor de **"LA JCAS"**, mismos que se describen pormenorizadamente en el Anexo I, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 83 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

DESCRIPCIÓN
Partida 4. Servicio de impresión en blanco y negro y color para uso del personal en esta Junta Central.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. En relación a la **partida 4 "EL PRESTADOR"** se obliga a prestar para **"LA JCAS"** el **Servicio de impresión en blanco y negro y color para uso del personal de esta Junta Central**, por lo **menos** en la cantidad de **\$206,896.55 (doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.)**, más el

CONTRATO A006-D-2019-002-JCAS-RP

correspondiente Impuesto al Valor Agregado es decir la cantidad de **\$33,103.45 (treinta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.)**, dando un total de **\$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, sin poder **rebasar** la cantidad total de **\$517,241.38 (quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado es decir la cantidad de **\$82,758.62 (ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)**, dando un total de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, presupuesto **máximo** que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato.

El pago mensual de los servicios se realizará considerando el número de copias/impresiones reflejado en el reporte mensual que realice **"EL PRESTADOR"**, conforme al precio unitario de **\$0.26 (cero pesos veintiséis centavos M.N.)**, por impresión a blanco y negro en papel tamaño carta/oficio menores tamaños, y **\$2.50 (dos pesos con cincuenta centavos M.N.)**, por impresión a color en papel tamaño carta/oficio menores tamaños, y precio por hoja de papel carta/oficio por **\$0.14 (cero pesos catorce centavos M.N.)**.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. Los precios descritos en la Cláusula Segunda anterior, serán pagados a **"EL PRESTADOR"** mediante transferencia electrónica a la cuenta **No. 7698503110**, con clabe interbancaria **002164057900589518**, de la Institución Bancaria **CitiBanamex**, a favor de **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"LA JCAS"** deberá pagar a **"EL PRESTADOR"** el precio de los servicios que haya recibido, hasta **20 (veinte)** días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá presentarse en las instalaciones de **"LA JCAS"**.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"LA JCAS"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por la prestación de los **SERVICIOS**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél facturas que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Junta Central de Aguas y Saneamiento del Estado
R. F. C.:	JCA 500501 UT4
Domicilio Fiscal:	Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua



QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del **04 de abril del 2019 al 31 de diciembre de 2019.**

El contrato podrá terminarse antes del plazo establecido, si se agota el presupuesto **máximo** a ejercer precisado en la Cláusula Segunda del presente contrato, en el entendido de que **"LA JCAS"** no se encuentra obligada a agotar dicho presupuesto máximo, en el caso de que llegue la fecha de terminación y no se haya agotado dicho importe.

SEXTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el **Servicio de impresión en blanco y negro y color para uso del personal en esta Junta Central**, haciendo la prestación de dichos servicios en la Ave. Teófilo Borunda No. 500, Colonia



CONTRATO A006-D-2019-002-JCAS-RP

Centro, poniéndose en contando con el Lic. Tomás Fierro Pineda, Jefe de Departamento de Informática de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua

Los **SERVICIOS** solicitados y su respectiva factura deberán entregarse en un plazo de **4 (cuatro)** días hábiles a partir de que se le solicitaron.

El equipo a instalar debe cumplir con las características antes mencionadas, nuevo de preferencia y/o no ser anterior a 2015 su fecha de fabricación el cual deberá ser aprobado por el departamento de informática de **"LA JCAS"**, para poder ser implementado una vez adjudicado el proceso de licitación.

"EL PRESTADOR" deberá tener contemplando únicamente tóner original (NO RECARGADO, NO RECONSTRUIDO), y tener un stock de al menos 10% de tóner en las instalaciones de **"LA JCAS"** en el Departamento del Informática.

"EI PRESTADOR" tendrá un stock inicial de 80,000 hojas (70,000 hoja tamaño carta y 10,000 hoja tamaño oficio), en instalaciones de **"LA JCAS"**, en el Departamento de Recursos Materiales.

"EI PRESTADOR" deberá contar con personal técnico disponible para dar servicio a **"LA JCAS"** en el momento requerido y asistencia en sitio en un lapso no mayor de 2 (dos) horas, en caso de ser necesario.

"EL PRESTADOR" garantizará cualquier desperfecto y sustitución del equipo en caso de ser necesario en un lapso no mayor a 24 horas, previo levantamiento de orden de servicio.

En caso de requerirse por necesidades de **"LA JCAS"**, podrá requerir a **"EL PRESTADOR"** el incremento del número de equipos en el transcurso del año.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **SERVICIOS** que resulten dañados.

OCTAVA. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una **póliza de fianza en moneda nacional**, emitida por cualquier institución afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **Cheque Certificado** o **Cheque de Caja**, expedida a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por la cantidad de **\$51,724.13 (cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.)**, correspondiente a un importe del **10% (diez por ciento)** del importe **total Máximo** del presente contrato, **sin incluir** el correspondiente impuesto al Valor Agregado.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA JCAS"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de

CONTRATO A006-D-2019-002-JCAS-RP

las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"LA JCAS"**, haciendo efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El sólo motivo de notificación de la rescisión de contrato por causas fundadas, dará lugar para que **"LA JCAS"** pueda hacer efectivas las garantías en forma inmediata, para lo cual **"EL PRESTADOR"** manifiesta su entera conformidad para tal efecto.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"LA JCAS"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, caso fortuito o de fuerza mayor, dando aviso a **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con **5 (cinco)** días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"LA JCAS"** en términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá suspender temporalmente, sin ninguna responsabilidad para ésta, en todo o en parte, las actividades motivo del presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar por los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.- **"LA JCAS"** podrá aplicar para el caso de que **"EL PRESTADOR"** no realice la entrega durante el plazo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, una pena convencional consistente a una cantidad equivalente al 1.0% (uno por ciento) diariamente sobre el valor de los bienes pendientes de entregar al momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de **"LA JCAS"**, penalidad que no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente del pago de las contribuciones y demás impuestos que les han correspondido a la fecha, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Ambas partes convienen en que la información y documentación que se maneje por "LA JCAS", debe ser tratada en forma confidencial, estándole prohibido expresamente a "EL PRESTADOR" el divulgar, copiar o tomar sin consentimiento por escrito de "LA JCAS" cualquier información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, Información Confidencial deberá entenderse cualquier uso, solicitud u otorgamiento de patentes, dibujos, diseños, secretos, modelos de utilidad, marcas, avisos comerciales, precios, cotizaciones, listados de clientes, esquemas de trazado, planos, nombres comerciales y cualquier medio técnico o científico usado por "LA JCAS", reconociendo expresamente "EL PRESTADOR" la responsabilidad en que incurrirá en caso de que alguno de sus elementos y/o dependientes hagan uso no autorizado de dicha información.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "LA JCAS".

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

LA JCAS:

Teófilo Borunda No. 500
Col. Centro
C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chih.
Tel. 614-439-35-00

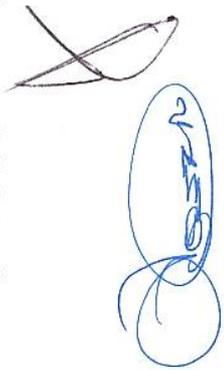
EL PRESTADOR:

Av. Agustín Melgar No. 1507
Col. Granjas
C.P. 31100, Chihuahua, Chih.
Tel. 614-419-31-75

En caso de cambio de domicilio, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; o 2. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.



CONTRATO A006-D-2019-002-JCAS-RP

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

LA JCAS:
LIC. TOMÁS FIERRO PINEDA

EL PRESTADOR:
C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

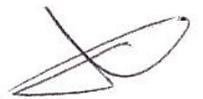
VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de manera supletoria por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, en términos de los establecido en al artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el Transitorio Artículo Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en tanto no se constituya el Tribunal competente en materia administrativa en el Estado, ni se legisle el procedimiento contencioso respectivo, las controversias que se susciten con motivo de interpretación y cumplimiento del presente, serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, que sea designada para ello. Consecuentemente, **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 04 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.



CONTRATO A006-D-2019-002-JCAS-RP

POR "LA JCAS"

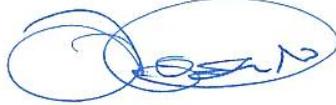


**DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO**



**C.P. ANGEL GONZÁLEZ GRAJEDA
DIRECTOR FINANCIERO**

**POR "EL PRESTADOR"
SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**



**ING. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO
APODERADO GENERAL**

HOJA DE FIRMAS QUE PERTENECE AL CONTRATO NÚMERO A006-D-2019-002-JCAS-RP, CELEBRADO ENTRE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SEN INTEGRAL S.A. DE C.V., DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2019.

ANEXO I

SERVICIO DE IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO Y COLOR PARA USO DEL PERSONAL EN ESTA JUNTA CENTRAL.

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION DEL SERVICIO PROPUESTO
<p>34 impresora s: Laser Blanco/Negro</p>	<p>Características Generales Mínimas. Dispositivo: impresora/escáner/copiadora/(fax opcional); Tipo de impresión: blanco y negro; Impresión: Laser; Colocación: escritorio;</p> <p>Impresora El tamaño de papel A4, Carta, Oficio; automática a doble cara: Sí; La resolución mínima de b/w impresión: 600x600 dpi; Velocidad de impresión: 40 páginas/minuto (b/w A4) mínimo;</p> <p>Escáner Tipo de escáner: Tablet/prolongada; Tipo de sensor: CCD (CCD); Tamaño de escaneado, máximo: 216x356 mm; Resolución del escáner: 600x600 dpi mínimo; los originales del alimentador: Bilateral; Capacidad del alimentador de originales: 100 hojas; Soporte normas: TWAIN, WIA; Enviar imágenes como e-mail: Sí;</p> <p>Copia Resolución mínima de copia (B/W): 600x600 dpi; Velocidad de copiado: 40 páginas/minuto (b/w A4) mínimo; Tiempo de primera copia: 5; Rescaling: 25-400 %;</p> <p>Bandejas Alimentación de papel: 620 list1.(Estándar); Salida de papel: 500 hojas. (Estándar), 500 hojas. (Máximo); Bypass Capacidad: 100 hojas; Impresión en: cartulina, transparencias, etiquetas, papel satinado, sobres, papel mate;</p> <p>Memoria/Procesador La cantidad de memoria: 512 MB mínimo;</p> <p>Interfaces Interfaces: Ethernet (RJ-45), USB 2.0; Web Interface: si;</p> <p>Fuentes y Control de Idiomas Soporte PostScript: Sí; Soporte: PostScript 3, PCL 5e, PCL 6, PDF;</p> <p>Información adicional Soporte para SO: Windows, Linux, Mac OS; Información de la pantalla: pantalla a color LCD.</p>
<p>11 Impresoras: Laser Color con opción de impresión en papel Doble Carta</p>	<p>Características Generales Mínimas Print / Copy / Scan / Fax (opcional) Memoria 512 MB mínimo. USB 2.0 / USB Host / Ethernet 10/1000 Base-TX / IEEE 802.11 b / g / n Interfaz de red inalámbrica</p> <p>Impresión Velocidad de impresión (Mono): Hasta 24ppm mínimo. Velocidad de impresión (Color): Hasta 24 ppm mínimo. Hasta 9600 x 600 dpi de salida efectiva (600 x 600 x 4 bits) Resolución Soporte PCL5Ce / PCL6C / PS3 / PDF V1.7 / OS Compatibility: Windows 10/8/7 / Vista / XP / 2008R2 / 2008/2003, Mac OS X 10.4 a 10.8, Various Linux / Unix</p> <p>Copia</p>

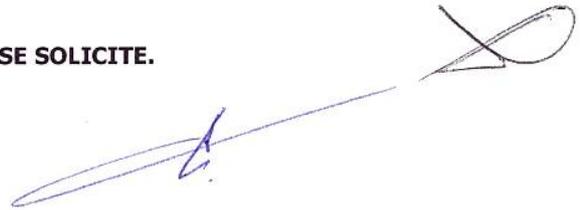
CONTRATO A006-D-2019-002-JCAS-RP

	<p>Velocidad de copia (Mono): Hasta 24 ppm mínimo. Velocidad de copia (Color): Hasta 24 ppm mínimo. Resolución de copiado (óptica): Hasta 600 x 600 ppp / Copia de Resolución (Mejorada): Hasta 1200 x 1200 dpi de salida efectiva rescaling: 25 - 400%</p> <p>Gestion de papel Opciones: 500 hojas Cassette / IEEE 1284B Parallel Conector / memoria 1GB</p> <p>Gestión del papel Capacidad de Entrada (Cassette): 250 hojas estándar Cassette Capacidad de entrada (bandeja multipropósito): 50 hojas Bandeja multipropósito Soporte para Papel normal / fino / Cartulina / Perforado / Pre-impresas / Membrete / Reciclado / Archivo / Bonos / etiquetas / algodón / color / brillo</p>
<p>Términos de referencia</p>	<ul style="list-style-type: none">• El equipo a instalar debe cumplir con las características antes mencionadas, nuevo de preferencia y/o no ser anterior a 2015 su fecha de fabricación el cual deberá ser aprobado por el departamento de Informática de la JCAS, para poder ser implementado una vez adjudicado el proceso de licitación.• Especificar cotización contemplando únicamente tóner original (NO RECARGADO, NO RECONSTRUIDO)• Mantener un stock de al menos 10% de tóner en las instalaciones de la JCAS en el Depto. de Informática• Mantener un stock inicial de 80,000 hojas (70,000carta y 10,000 oficio) en instalaciones de la JCAS en el Depto. de Recursos Materiales.• Personal técnico del proveedor que se encuentre disponible para dar servicio a la JCAS en el momento requerido y asistencia en sitio en un lapso no mayor a 2:00 hrs. en caso de ser necesario• Especificar en cotización el suministro de papel bond incluido en el precio de copia y un stock de este mismo en las instalaciones de la JCAS para la operación del mes corriente.• Garantía de respuesta por parte del proveedor ante cualquier desperfecto y sustitución del equipo en caso de ser necesario en un lapso no mayor a 24 hrs. previo levantamiento de orden de servicio.• Considerar el posible incremento del número de equipos en caso de requerirse en el transcurso de año, por necesidades de la Institución.• La JCAS reserva un consumo de 80,000 impresiones Blanco/Negro y 10,000 impresiones color, que cumplen con los promedios de consumo mensuales en negro y color respectivamente.

CONTRATO A006-D-2019-002-JCAS-RP

DESCRIPCIÓN VER ANEXO I	UNI	PRECIO UNITARIO	
		CON NUMERO	CON LETRA
IMPRESIÓN/COPIA BLANCO Y NEGRO EN PAPEL TAMAÑO CARTA/OFICIO Y/O MENORES TAMAÑOS.	COPIA/IMPRESIÓN	\$0.26	VEINTISEIS CENTAVOS
IMPRESIÓN/COPIA COLOR DE PAPEL TAMAÑO CARTA/OFICIO Y/O MENORES TAMAÑOS.	COPIA/IMPRESIÓN	\$2.50	DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS
HOJA DE PAPEL CARTA/OFICIO.	HOJA	\$0.14	CATORCE CENTAVOS

- **EI DOBLE CARTA SE COBRA 2 CARTAS, EL OFICIO SE COBRA COMO CARTA.**
- **ESCANER GRATIS.**
- **SOLO SE COBRARÁ EL PAPEL QUE SE SOLICITE.**



ANEXO "A"
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO **SIN INCLUIR EL IVA.**)-----

ANTE: **LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** PARA GARANTIZAR POR (nombre, denominación ó razón social de EL PRESTADOR). CON DOMICILIO EN (domicilio de EL PRESTADOR), LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, arrendamiento ó prestación de servicios, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE CELEBRA POR UNA PARTE **LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (nombre y cargo)**, REPRESENTADA POR EL C. (nombre y cargo), Y POR LA OTRA PARTE (nombre, denominación ó razón social de EL PRESTADOR), REPRESENTADA POR EL C. (nombre del representante, apoderado, administrador único, gerente general etc.), ADJUDICADO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato), CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ (expresar la cantidad en número y letra) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA, ESTARA EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** PARA RESPONDER POR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: **A) PAGAR A LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA (nombre, denominación ó razón social de EL PRESTADOR), O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, **B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA**, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; **C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS**, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 283, 178 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY, ASI MISMO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA CITADA LEY; **D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.**



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2309287
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1967965
AGENTE
1856

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 4 DE ABRIL DE 2019			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$51,724.13	\$51,724.13	PESOS	13
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$51,724.13 (**CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.***)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$51,724.13 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)

ANTE: LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA GARANTIZAR POR: SEN INTEGRAL, SA DE CV CON DOMICILIO EN AV.MANUEL GÓMEZ MORIN NÚMERO 10116, COLONIA SATELITE II, CP. 32540, EN CUIDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO A006-D-2019-002-JCAS-RP DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2019, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ- DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JCAS, C.P. ANGEL GONZÁLEZ GRAJEDA - DIRECTOR FINANCIERO DE LA JCAS, Y POR OTRA PARTE SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, RELATIVO A SERVICIO DE IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO Y COLOR PARA USO DEL PERSONAL EN ESTA JUNTA CENTRAL, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

LA PRESENTE FIANZA, ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUEDARA PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.; EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR A LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., O PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 283, 178 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY, ASÍ MISMO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADO EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. =FIN DE TEXTO=

FIRMA

MUÑOZ IBARRA RICARDO ALFONSO
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

QeO3nP5PMLnIG1DwrEDegecRL2apZm7Pyygd+MefU738zzB89D8rm0CE62YccXPmDv1KMVRGBoAX1Hc8bdcFIEkcnFMKR5POl5DgP7WseW0jUQObbQyyuY+rRonk4WkbGg7IE21OvnJoxhMTE80UxdTu7D6cG1cNypcJBCs=
MUÑOZ IBARRA RICARDO ALFONSO

2

LINEA DE VALIDACIÓN 0602309287CFVYVP

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602309287CFVYVP